

BOLETÍN OFICIAL



DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

DEPOSITO LEGAL SA-7-1983

Año III

13 de abril de 1984

— Número 22

Página 467

I LEGISLATURA

SUMARIO

Página

2. Propositiones de ley.

Escrito inicial:

- Reforma del Reglamento de la Asamblea, presentada por el Grupo Parlamentario Mixto 1-x-02 469

5. Preguntas.

5.1. Con respuesta oral ante el Pleno.

Escrito inicial:

- Criterios políticos y previsiones presupuestarias que tiene la --
Consejería de Cultura para atender la demanda cultural de las --
asociaciones de padres, Nº 51, presentada por D. Miguel Angel Pa
lacio García, del Grupo Parlamentario Socialista .3-A-510-01..... 471

Retirada:

- Guerra del jabalí, Nº 30, formulada por D. Miguel Angel Revilla/
Roiz, del Grupo Parlamentario Mixto 3-A-x00-12 473

5.3. Con respuesta escrita.

Contestaciones:

- Planes para el desarrollo de la investigación agraria, Nº 80, --
formulada por D. Enrique Manuel Ambrosio Orizaola, del Grupo Par
lamentario Socialista, publicada en el B.O.A. nº 18, de 6-3-84. 3-E-501-07 475
- Modificación de contratos de repoblación, Nº 81, formulada por --
D. Enrique Manuel Ambrosio Orizaola, del Grupo Parlamentario So
cialista, publicada en el B.O.A. nº 18, de 6-3-84 3-E-501-08 477
- Ayudas para la promoción de la vaca tudanca, Nº 82, formulada --
por D. Celestino Méndez Díaz, del Grupo Parlamentario Socialista,
publicada en el B.O.A. nº 19, de 14-3-84 3-E-507-00 479

Página

8. Información.

8.2. Actividad parlamentaria.

8.2.1. Reuniones celebradas del 3 al 12 de abril	481
8.2.2. Relación de documentos presentados del 3 al 12 de abril..	481
8.2.3. Convocatorias	481

2. Proposiciones de Ley.

PARA LA REFORMA DEL REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA.

Presentada por el Grupo Parlamentario Mixto.

ESCRITO INICIAL.

PRESIDENCIA

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha acordado, / en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 117 del Reglamento de la Cámara, publicar en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional la proposición de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto para / la reforma del Reglamento de la Asamblea; y su remisión al Consejo - de Gobierno para que manifieste su criterio respecto a la toma en -- consideración.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación, de con-- formidad con el artículo 93 del Reglamento.

Palacio de la Diputación, Santander, 12 de abril de 1984.

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria.

Fdo.: Guillermo Gómez Martínez-Conde.

"A LA MESA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA.

D. MIGUEL ANGEL REVILLA ROIZ, Portavoz del Grupo Parlamentario -- Mixto (P.R.C.) al amparo de lo establecido en el art. 116 y ss. del / vigente Reglamento de la Asamblea Regional de Cantabria , eleva a la Mesa de la Asamblea Regional, para su tramitación, de acuerdo a lo - previsto en la disposición Final Segunda del Reglamento de la Asam-- blea, la siguiente Proposición de Ley para la reforma del Reglamento de la Asamblea.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Artículo 21 del vigente Reglamento de la Asamblea establece en su punto 1º que "los Diputados, en número no inferior a tres, podrán constituirse en Grupo Parlamentario", fijando en consecuencia las -- condiciones para la formación de un Grupo Parlamentario en base, ex- clusivamente, al número de Diputados existentes en la Asamblea Regio- nal y no teniendo en cuenta los votos obtenidos para la elección de / tales Diputados.

El actual sistema electoral establece, para la determinación del número de Dipu- tados que corresponde a cada Partido o Coalición Electoral, un criterio de propor- cionalidad corregida, lo que hace que el número de Diputados existentes en la Asam- blea no sea puramente proporcional al número de votos obtenidos en las elecciones, sino por el contrario los Partidos o Coaliciones más votados son primados con un - número de Diputados superior al que en pura proporción les correspondería.

Lo anteriormente expuesto hace aconsejable que a la hora de deter- minar las condiciones que deben reunirse para formar un Grupo Parla- mentario se tenga en cuenta tal circunstancia y en consecuencia se - considere conjuntamente no sólo el número de Diputados que en un de- terminado Partido o Coalición Electoral tenga en la Asamblea, sino - también los votos obtenidos por aquéllos.

En consecuencia y aún manteniendo las condiciones generales esta- blecidas en el artículo 21 del vigente Reglamento de la Asamblea, se considera conveniente que el mismo sea ampliado teniendo en cuenta - las circunstancias anteriormente expuestas y por tanto introduciendo en las condiciones necesarias para la formación del Grupo Parlama- ntario el número de votos obtenidos, lo que permitiría rebajar el núme- ro de Diputados actualmente exigidos para la formación de un Grupo - Parlamentario.

Los criterios anteriormente citados ya han sido tenidos en cuenta en otros Reglamentos de Parlamentos con más antigüedad que el nuestro y en concreto tal cuestión se recoge en el Reglamento del propio Congreso de los Diputados, el cual ha servido de guía y ha tenido -- una gran influencia para la redacción de nuestro propio Reglamento.

Por otra parte, la aprobación de esta Ley contribuye a clarificar el espectro político de la Cámara y a eliminar el confusionismo que origina la heterogénea composición actual del Grupo Mixto.

En base a lo anterior y de acuerdo a lo previsto en el propio Reglamento de la Asamblea y para su tramitación como Proyecto de Ley - de iniciativa regional, al artículo 21 del actual Reglamento de la - Asamblea quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo Veintiuno.- Los Diputados, en número no inferior a tres, podrán constituirse en Grupo Parlamentario, salvo que los votos obtenidos por los Partidos o Coaliciones Electorales de los que formen - parte sean superiores al 6% del total de los votos válidos emitidos/ en las elecciones regionales, en cuyo caso el número mínimo de Diputados necesarios para la formación de Grupo Parlamentario será de -- dos.

Disposición Final.- La presente modificación del Reglamento de la Asamblea entrará en vigor el día de su publicación en el B.O. de Cantabria. También se publicará en el B.O.E.

A los efectos previstos en el nuevo artículo 21, la Mesa de la -- Asamblea y los Partidos o Coaliciones Electorales afectados adoptarán las medidas pertinentes en el plazo máximo de 15 días naturales/ desde su publicación en el B.O. de Cantabria para la constitución de los nuevos Grupos Parlamentarios a que tal modificación pudiera dar/ lugar.

Fdo.: MIGUEL ANGEL REVILLA ROIZ.
Portavoz del Grupo Mixto P.R.C.

En Santander, a 4 de abril."

5. Preguntas.

5.1. Con respuesta oral ante el Pleno.

CRITERIOS POLITICOS Y PREVISIONES PRESUPUESTARIAS QUE TIENE/ LA CONSEJERIA DE CULTURA PARA ATENDER LA DEMANDA CULTURAL DE LAS ASOCIACIONES DE PADRES. (Nº 51).

Presentada por el Diputado D. Miguel Angel Palacio García, - del Grupo Parlamentario Socialista.

ESCRITO INICIAL.

PRESIDENCIA

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha acordado - admitir a trámite y publicar la pregunta con respuesta oral ante el Pleno, nº 51, formulada por D. Miguel Angel Palacio García, del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a criterios políticos y previsiones presupuestarias que tiene la Consejería de Cultura para atender la demanda cultural de las Asociaciones de Padres.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación, de conformidad con el artículo 93 del Reglamento de la Cámara.

Palacio de la Diputación, Santander, 12 de abril de 1984.

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria.

Fdo.: Guillermo Gómez Martínez-Conde.

"A LA MESA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA.

MIGUEL ANGEL PALACIO GARCIA, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 152 y ss. del vigenté Reglamento de la Asamblea, formula al Consejo de Gobierno la siguiente PREGUNTA para que le sea contestada ORALMENTE EN EL PLENO/ de la Cámara.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Con fecha 23 de enero del presente año, el Boletín Oficial de Cantabria publicó la Orden de 13 de enero reguladora del régimen de ayudas y subvenciones para Actividades Culturales. Con esta Orden la -- Consejería de Cultura, Educación y Deporte pretende regular, canalizar y ordenar todo el sistema de subvenciones que presta dicha Consejería en el ámbito de la Cultura. En su art. 2º se señala que las -- subvenciones se concederán a proyectos y programas de actividades -- culturales que presenten un claro interés social y desarrollen manifestaciones culturales propias de Cantabria. En su art. 3º se establece que podrán solicitar subvenciones cualquier persona física o - jurídica y con prioridad las entidades públicas y las Asociaciones - Culturales legalmente constituidas.

Teniendo en cuenta que las Asociaciones de Padres de los Centros/ reúnen todas y cada una de las condiciones establecidas para la per-- cepción de subvenciones, dependiendo éstas de la valoración que se - haga de sus proyectos y programas culturales, y considerando que esta Orden constituye el cauce exclusivo establecido por la Consejería para la subvención de programas y actividades culturales, muchas de/ las Asociaciones de Padres de nuestra región se han acogido a la nor- mativa establecida y han presentado en la Consejería sus solicitudes de subvención con los correspondientes proyectos culturales.

En la resolución de los expedientes por parte de la Consejería se observan ciertas irregularidades importantes. Unos expedientes son - resueltos por el Consejero, tal y como establece el art. 4º de la Or- den y otros por el Asesor Cultural de la Consejería. Este decide ex- cluir a todas las Asociaciones de Padres y remitir el problema a un/

posible acuerdo con el Ministerio de Educación. Aduce el Asesor Cultural como única razón la gran cantidad de solicitudes presentadas.

Considerando que:

1º.- Las Asociaciones de Padres cumplen los criterios establecidos por la Consejería de Cultura en la Orden de 13 de enero para la percepción de subvenciones en el desarrollo de actividades culturales.

2º.- El Asesor Cultural no está autorizado en la Orden para la resolución de los expedientes.

3º.- La Diputación Regional de Cantabria tiene competencia exclusiva en el fomento de la Cultura, según establece el Estatuto de Autonomía para Cantabria en su art. 22,15.

Se pregunta al Consejo de Gobierno:

¿Qué criterios políticos y previsiones presupuestarias tiene la Consejería para atender la demanda cultural de las Asociaciones de Padres?.

En Santander, a diez de abril de 1984.

Fdo.: Miguel Angel Palacio García."

5. Preguntas.

5.1. Con respuesta oral ante el Pleno.

GUERRA DEL JABALI (Nº 30).

Presentada por D. Miguel Angel Revilla Roiz, del Grupo Parlamentario Mixto.

RETIRADA.

PRESIDENCIA

A solicitud del Diputado D. Miguel Angel Revilla Roiz, del Grupo Parlamentario Mixto, manifestada en la Junta de Portavoces del día de hoy, queda retirada la pregunta con respuesta oral ante el Pleno/ relativa a la llamada "Guerra del jabali", Nº 30, que fue publicada/ en el Boletín Oficial de la Asamblea número 29, de 15-11-83.

Se ordena la publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento de la Asamblea.

Palacio de la Diputación, Santander, 12 de abril de 1984.

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria.

Fdo.: Guillermo Gómez Martínez-Conde.

5. Preguntas.

5.3. Con respuesta escrita.

PLANES PARA EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACION AGRARIA (Nº 80)

Presentada por el Diputado D. Enrique Manuel Ambrosio Orizaola, del Grupo Parlamentario Socialista.

CONTESTACION.

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Cantabria, de la respuesta dada por el Consejo de Gobierno a la pregunta con respuesta escrita, Nº 80, formulada por D. Enrique Manuel Ambrosio Orizaola, del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a planes para el desarrollo de la investigación agraria, publicada en el B.O.A. nº 18, de 6-3-84, tramitada por la Mesa en su reunión del día de hoy.

Palacio de la Diputación, Santander, 12 de abril de 1984.

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria.

Fdo.: Guillermo Gómez Martínez-Conde.

"RESPUESTA A LA PREGUNTA FORMULADA POR D. ENRIQUE MANUEL AMBROSIO -- ORIZAOLA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, SOBRE PLANES PARA EL -- DESARROLLO DE LA INVESTIGACION AGRARIA.-

Las competencias en materia de investigación agraria han sido -- transferidas a esta Comunidad Autónoma según R.D. 3417/1983, de 28 -- de diciembre. Estas transferencias incluyen la finca Hermosa, en el -- término de Medio Cudeyo-Solarès, con una superficie de 7 Has. No hay transferencias de créditos presupuestarios, ni personal, material o/ equipo.

Esta Consejería estima que la investigación pura supone una carga económica que difícilmente se puede soportar con los presupuestos -- con que se cuenta, por ello, la línea elegida sería la investigación aplicada, es decir, la experimentación de técnicas investigadas en -- otros lugares y su adaptación a esta Región. Para ello, en el organi -- grama de la Consejería y dentro del Servicio de Extensión y Forma -- ción Agraria, está prevista la Sección de Experimentación, con los -- Negociados de Extensión Agrícola y Extensión Ganadera.

Firmado."

5. Preguntas.

5.3. Con respuesta escrita.

MODIFICACION DE CONTRATOS DE REPOBLACION (Nº 81).

Presentada por el Diputado D. Enrique Manuel Ambrosio Orizaola, del Grupo Parlamentario Socialista.

CONTESTACION.

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Cantabria, de la respuesta dada por el Consejo de Gobierno a la pregunta con respuesta escrita, Nº 81, formulada -- por D. Enrique Manuel Ambrosio Orizaola, del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a modificación de contratos de repoblación, publicada en el B.O.A. nº 18, de 6-3-84, tramitada por la Mesa en su reunión del día de hoy.

Palacio de la Diputación, Santander, 12 de abril de 1984.

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria.

Fdo.: Guillermo Gómez Martínez-Conde.

"RESPUESTA A LA PREGUNTA FORMULADA POR D. ENRIQUE MANUEL AMBROSIO -- ORIZAOLA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, SOBRE MODIFICACION DE/ CONSORCIOS PARA REPOBLACION FORESTAL.-

La Ley 22/1982 sobre Repoblaciones Gratuitas afecta a los Consorcios establecidos en montes catalogados de Utilidad Pública entre el ICONA y las entidades propietarias de estos montes. Al amparo de esta Ley, concretamente en su artículo 3º, las entidades propietarias/ pueden adherirse a la modificación del Consorcio, lo que conlleva -- una participación del 85% en los beneficios de los aprovechamientos, en vez del 45 o 50 a que normalmente ascendía este porcentaje en los primitivos consorcios. El 15% restante se dedicará a saldar la deuda pendiente con el ICONA, según la contabilidad de gastos e ingresos -- que a tal efecto se lleva para cada monte, o bien se ingresará en el Fondo de Mejoras para invertir en el propio monte (artículo 38 de la Ley de Montes y Decreto 2479/66), cuando no exista saldo deudor.

La Diputación Regional mantiene Consorcios para repoblación forestal, libremente establecidos entre la antigua Diputación Provincial/ y entidades propietarias de montes de Utilidad Pública. El porcentaje de participación en los aprovechamientos por parte de la Diputación Regional asciende al 55 o 60%. La Ley 22/82 no afecta a estos -- Consorcios. No obstante la Dirección de Montes, Caza y Conservación/ de la Naturaleza está realizando un estudio sobre la posible modificación de los mismos, el cual será sometido a deliberación del Consejo de Gobierno.

Firmado."

5. Preguntas.

5.3. Con respuesta escrita.

AYUDAS PARA LA PROMOCION DE LA VACA TUDANCA (Nº 82).

Presentada por el Diputado D. Celestino Méndez Díaz, del Grupo Parlamentario Socialista.

CONTESTACION.

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Cantabria, de la respuesta dada por el Consejo de Gobierno a la pregunta con respuesta escrita, Nº 82, formulada -- por D. Celestino Méndez Díaz, del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a ayudas para la promoción de la vaca tudanca, publicada en el B.O.A. nº 19, de 14-3-84, tramitada por la Mesa en su reunión del día de hoy.

Palacio de la Diputación, Santander, 12 de abril de 1984.

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria.

Fdo.: Guillermo Gómez Martínez-Conde.

"RESPUESTA A LA PREGUNTA FORMULADA POR D. CELESTINO MENDEZ DIAZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, SOBRE AYUDAS PARA LA PROMOCION DE LA VACA TUDANCA.-

1º.- Porque se basan en la Orden del Ministerio de Agricultura de 28 de julio de 1980, por la que se actualiza el Plan de ayudas e incentivos para el fomento de la ganadería extensiva y en zona de montaña.

2º.- Porque se fija en el Artº. 1 de la mencionada Orden que estos estímulos y ayudas serán de aplicación en las zonas geográficas/ de delimitación concreta que sean calificados como desfavorecidos para la explotación animal extensiva.

3ª.- Porque, previa reunión con las Cámaras Agrarias Locales, se acordó el cobro de este 10% para el pago a los veterinarios.

Firmado."

8. Información.

8.2. Actividad parlamentaria.

8.2.1. Reuniones celebradas
(Del 3 al 12 de abril)

Día 12:

- Junta de Portavoces.
- Mesa de la Asamblea.
- Comisión de Gobierno.

8.2.2. Relación de documentos presentados.
(Del 3 al 12 de abril)

Día 3:

- Remisión por el Consejo de Gobierno de documentación relativa a encuesta elaborada por "Oycos" sobre la situación sanitaria, a solicitud de D^a María Angeles Ruiz-Tagle Morales, del Grupo Parlamentario Socialista.

Día 4:

- Escrito presentado por el Grupo Parlamentario Mixto/ como proposición de ley para la reforma del Reglamento de la Asamblea.

Día 5:

- Escrito presentado por el Grupo Parlamentario Mixto/ como proposición no de ley relativa a la actual situación de la ría de San Martín de la Arena.

Día 10:

- Escrito presentado por D. Miguel Angel Palacio García, del Grupo Parlamentario Socialista, como pregunta con respuesta oral ante el Pleno relativa a criterios políticos y previsiones presupuestarias que tiene la Consejería de Cultura para atender la demanda cultural de las Asociaciones de Padres.

Día 11:

- Comunicación del Sr. Presidente de la Diputación Regional de Cantabria dando cuenta del cese y nombramiento de Consejeros.
- Contestación del Consejo de Gobierno a la pregunta con respuesta escrita, Nº 82, relativa a ayudas para la promoción de la vaca tudanca, formulada por D. Celestino Méndez Díaz, del Grupo Parlamentario Socialista, publicada en el BOA nº 19, de 14-3-84.
- Contestación del Consejo de Gobierno a la pregunta con respuesta escrita, Nº 80, relativa a planes para el desarrollo de la investigación agraria, formulada por D. Enrique Manuel Ambrosio Orizaola, del Grupo Parlamentario Socialista, publicada en el BOA nº 18, de 6-3-84.
- Contestación del Consejo de Gobierno a la pregunta con respuesta escrita, Nº 81, relativa a modificación de contratos de repoblación, formulada por D. Enrique Manuel Ambrosio Orizaola, del Grupo Parlamentario Socialista, publicada en el BOA nº 18, de 6-3-84.